LEY DE 24 DE OCTUBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE ESTADISTICA.

Son relativas las disposiciones de 27 de Febrero, 30 de Junio y 12 de Noviembre de 845.

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS, ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

DECRETAN.

ART.1°. Se establece en esta capital una oficina estadística, para los objetos señalados por decreto de 27 de Febrero de 1845.

- 2°. La oficina será servida por un Jefe con el nombre de Director, por tres oficiales auxiliares y un secretario: el primero tendrá el sueldo anual de mil doscientos pesos, cada uno de los tres oficiales auxiliares el de 600, y el secretario 300 pesos.
- 3°. El Director pasará mensualmente al Ministro del Interior para su publicación por la prensa, un resumen de los trabajos de su oficina, vencidos en cada mes.
- 4º. Se señalan 1,000 peso en cada año, para los demás gastos necesarios a la oficina, a juicio del Gobierno.
- 5°. El local de la oficina, la distribución del servicio entre sus empleados, la duración de sus tareas diarias y cuanto concierna al cumplimiento de esta ley, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.
- 6°. Cesará la oficina estadística luego que a juicio del Poder Ejecutivo dejen de ser útiles sus servicios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 23 de Octubre de 1846.- Manuel de la Cruz Mendez = Presidente del Senado.- Anjel Aguirre.- Secretario Senador.

Lugar del sello.- Palacio de Gobierno en Sucre, a 24 de Octubre de 1846. = Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda. Ilustre y Heroica Sucre, a 24 de Octubre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.